

En contestacion al Oficio de V. de R. del corriente mes, digo: Que el Artículo 1.º Cap. 4.º del Reglamento Particular que gobierna el Monte, expedido por S. M. con R. Cedula, fha en el Pardo a 7. de Febrero de 1770, manda lo siguiente,

„ Todas las Oficinas, y Dependien-  
 „ ter del Monte, se han de reducir a un Sere-  
 „ tario y Contrador en una misma Persona,  
 „ con el salario de Sivecientos p. al año; un so-  
 „ lo Oficial para ambos encargar, con Soveien-  
 „ to p.: Un Favorito sin Oficial con Sivei-  
 „ entos; y un Portero con Cingenta p. La  
 „ Junta del Monte, propondrá al Virrey para  
 „ el servicio de estos Empleos las Personas que  
 „ les pareciere, y lo mismo executará en lo su-  
 „ cesivo, en caso de vacante de alguno de ellos; pro-  
 „ curando, que a mayor de la idoneidad de los que  
 „ deben Emplearse, que ha de ver el principal ob-  
 „ jeto, sea a la proporcion en algunos de los  
 „ Oficiales, que teniendo otros auxilios,

CO-MI  
 CAJ: 23  
 Doc: 1407  
 Foli: 1  
 1811



Misc. 1407



„ puedan mirar este como ayuda de costa, que  
„ les haga una mar que proporcionada sub-  
„ sistencia, por lo mucho que importa, no mez-  
„ clare en otros administrulos; y el Fovorio,  
„ deberá afianzarse a satisfaccion de la Junta.

Para mayor tranquilidad y aviso  
a U. en orden al incontestable derecho que  
tiene a dejar la correspondiente pension co-  
mo Fovorio del Monte, y el que a este le  
asiste por forzosa consecuencia para el pago  
de las dos mercedas interras, no liquidar  
como U. cree, le remito por separado el Expe-  
diente veuido por D. Tomasa Acosta,  
Viuda de D. Antonio de Puertoquía, Con-  
tador y Secretario que fue del Monte, en el q.  
verá U. calificada en un otro dño; vivien-  
dose U. de boluamelo despues de entrado  
de él.

Dios Sea a U. muy a. Contradu-  
ria Gen. del Monte-Pio del Ministerio  
de este R. Lima 4. a Sep. a 1811.

Joaquin Jordan

on  
S. Fovorio Gen. al Monte-Pio  
D. Pablo Portuay Landarui